

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 25 DE ABRIL DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	9	4	1	10	0	Por el último
Aceyte Tendero quartan	1	9	0	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	7	0	1	9	2	das resulta, que
Candéal barquilla.....	3	8	0	3	10	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	16	0	2	17	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	16	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendon quintal.....	1	3	10	0	14	5	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	6	0	3	12	0	zas mallorquinas,
Precios del último mercado.							valen oy 63 din.
Havas almud.	0	13	0	0	0	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id.	0	14	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba:	0	6	0	0	6	2	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	6	0	5	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	3	4	0	3	6	0	zonte á las 5 h.
Queso id.....	1	2	0	15	15	0	16 min. y se pone
Lana id.....	1	4	0	15	15	0	á 6 h. y 44
Cáñamo id.....	2	3	0	26	10	0	
Paja id.....	1	3	0	1	16	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 19 de Abril.  
P. Teodoro Joanni Otomano Poláera la V. de Idra, venido de

Idra con 4500 quarteras de trigo.

P. Mateo Calafell Mall. Poláera S. Josef, venido de Cartagena con 210 dispersos.

Cap. Geovanni Cutuluma Otomano Poláera la V. de Idra, venido de Idra con 60 quarteras de trigo.

Cap. Nicola Murtola Inglés Goleta Embidia, venido de Malta con 1500 quarteras de trigo.

Cap. Manuel Ragio Inglés Poláera la Bella Carolina, venido de Malta con 3300 quarteras de trigo.

Cap. Geovanni Andrea Otomano Bergantin la V. de Idra, venido de Idra con 2500 quarteras de trigo.

El Cap. de Navio D. Antonio Vacaro Comandante del Navio de S. M. San Pablo, venido de Mahon.

Dia 20.

P. Miguel Arrom Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 11 pasag. trigo y valija, salió dia 17.

P. Antonio Pacro Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Cambrils con vino.

Dia 22.

Cap. Castelló Catalan Bergantin S. Josef, venido de Mahon con trigo.

Dia 23.

P. Jayme Fontanal Catalan Laud la Esperanza, venido de Villanova con vino y valija, salió dia 20.

P. Vicente Brau Valenciano Laud las Almas, venido de Binaros con generos.

P. Antonio Panasco Valenciano Laud Jesus Nazareno, venido de Cambrils con generos.

P. Vicente Mateu Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Villanova con 2 pasag. y lastre.

P. Cayetano Puig Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs con 9 pasag. y maderá.

El Arraez Mahamet Argelino Javeque El Tigre, venido de Salou con vino.

P. Mariano Clar Catalan Laud S. Antonio, venido de Cambrils con  
pasag. y vino.

P. Francisco Carran Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs  
con maderas.

P. Gabriel Sacares Mall. Javeque el Rosario, venido de Alicante  
con 296 carneros.

Concluye la orden de S. A. en que se prescriben reglas para la  
cobranza, cuenta y razon, y aplicacion á su destino del arbitrio  
impuesto sobre los buques mercantes que naveguen por el estrecho  
de Gibraltar.

2.<sup>a</sup> Los Capitanes de Puerto llevarán cuenta separada del pro-  
ducto del impuesto, intervenida asi como su cobro por el Presi-  
dente de la Junta de Sanidad en los Puertos en que la huviere, y  
donde no por el Ayudante militar del distrito ó por el Juez, Alcalde  
ó Gobernador, sino hubiere en ellos aquella autoridad.

3.<sup>a</sup> Los Capitanes de Puerto remitirán mensualmente al Consu-  
lado á que pertenezcan un Estado duplicado del producto del impues-  
to con expresion de los Buques porte de cada uno, y dias en que  
entraron y tendrán á su disposicion los fondos que en él se hubie-  
sen recaudado.

4.<sup>a</sup> Los Consulados recogerán estos fondos, los conservarán  
á disposicion del de Cádiz, á quien remitirán mensualmente uno  
de los Estados formados por los Capitanes de Puerto y expedirán  
á favor de éstos las correspondientes cartas de pago para su data.

5.<sup>a</sup> El Consulado de Cadiz á quien S. A. confia el depósito  
de todos estos fondos por ser el mas proximo al punto en que se  
han de invertir, y el que mas bien puede anticipar si quiere ha-  
cer este servicio á la Patria, los que de pronto se necesiten para  
comenzar la obra; los tendrá todos á la sola disposicion del Inten-  
dente Don Antonio Gonzalez Salmon, encargado por S. A. de la  
construcion de la obra del Fanal y demas del ya Puerto de Ta-  
rifa en donde se ha de colocar entregandoselo del modo mas conve-  
niente y económico en que con el convenga.

6.<sup>a</sup> El Consulado de Cadiz expedirá á favor de los de los Pu-  
ertos y Plazas de la Peninsula é Islas las correspondientes cartas  
de pago de los fondos que le remitan ó de los que él hubiere de

otro modo dispuesto y cada tres meses remitirá al Ministerio de Hacienda de España por ahora un Estado duplicado de la entrada salida y existencia de fondos en este tiempo haciendo lo propio del resultado de todo el año luego que reuna los datos necesarios para ello.

Y de orden de su S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 26 de Enero de 1812. = Canga Argüelles = Sr. Intendente de Mallorca.

*Orden de S. A. por la qual se declara en estado de bloqueo, el trozo de costa entre Ayamonte y Puerto de Sta. Maria.*

Con fecha de 15 del corriente me comunica el Secretario interino del Despacho de Marina lo que sigue.

Con esta fecha digo al Secretario interino de Estado y del Despacho lo siguiente. = Siendo de la mayor importancia al bien general de la Nacion en la justa lucha que sostiene para la consecucion de su independenciam y libertad, que toda la costa comprehendida entre el Puerto de Sta. Maria y Ayamonte quede bloqueada para todos los Buques nacionales y extrangeros, á fin de que por pretexto alguno puedan introducirse viveres á los enemigos, ni en efecto se conduzcan otros que los que el Gobierno disponga en auxilio de los patriotas, con todas las precauciones necesarias para que ni aun de estos pueda aprovecharse el enemigo á pesar de la fuerza con que lo intente; se ha servido la Regencia del Reyno declarar en estado de estrecho y riguroso bloqueo el referido trozo de costa entre Ayamonte, y puerto de Sta. Maria, ambos inclusive, debiendo executarse y sostenerse segun los usos de la guerra reconocidos en semejantes casos, y que por consiguiente se adoptarán y aplicarán desde luego á quantos buques intentasen violar dicho bloqueo despues de comunicada oficialmente esta deliberacion, todas las medidas autorizadas por la ley de las Naciones, y los respectivos tratados entre la España y las amigas ó neutrales.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 20 de Marzo de 1812. = Romanillos. = Sr. Intendente de Mallorca.

*En la Imprenta Real.*